

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corriente 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**Junta provincial de Abastos.**

**CIRCULAR**

Por la Dirección general de Abastos, en circular fecha 30 de Abril próximo pasado, se dice á esta Junta provincial lo siguiente:

«Siendo criterio del Gobierno no autorizar bajo ningún concepto la elevación del precio del pan y dada la escasez de ofertas de trigo que se observa en los mercados nacionales, ha sido acordada la importación de trigos exóticos, en las condiciones necesarias para regular aquél precio.

Ahora bien, para mantener el espíritu constantemente sustentado por el Poder público de armonizar los intereses del consumidor con los del productor, es preciso atender preferentemente las ofertas que de los trigos de nuestro país hagan los productores, siempre que las mismas se realicen dentro de los precios autorizados por las disposiciones vigentes sobre tasas mínima y máxima.

En su consecuencia esta Dirección general ha acordado, que por las Juntas provinciales de Abastos se acojan cuantas ofertas se les presenten de ventas de trigos nacionales, en las que habrá de especificarse el nombre del vendedor, la cantidad, precio, calidad y situación del trigo; dándose cuenta inmediata á esta Dirección general de las proposiciones formuladas en cada una de aquellas Juntas, á fin de proceder en consecuencia.

En el caso de que no hubiera ofertas, se comunicará también á este Centro directivo, Jeta-

llándose la cantidad de trigo exótico de que hubiere necesidad para atender al abasto de la provincia hasta la próxima cosecha.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los señores Alcaldes lo anuncien por los medios de costumbre, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, prestando esa Alcaldía toda clase de facilidades y la mayor atención á este asunto y comunicando á esta Junta cuantos ofrecimientos se hiciesen en el sentido que expresa la anterior circular.

Zamora 3 de Mayo de 1928.

El Gobernador-Presidente,  
**Manuel G. Longoria.**

**Distrito Minero de Salamanca.**

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados con cargo al 5 por 100 de los expedientes ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo á la Real orden de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

Ingresos	Pesetas.
Sobrante del último trimestre	0'00
Ingresado de los registros números 815, 816, 817 y 818.	80'79
<b>Total . . . . .</b>	<b>80'79</b>

Gastos	Pesetas.
Factura de la Imprenta de Almaráz	80
Gastos extraordinarios de la oficina	0'79
<b>Total . . . . .</b>	<b>80'79</b>

Resumen	Pesetas.
Importan los ingresos	80'79
Idem los gastos	80'79
Diferencia á favor del actual trimestre.	0'00

Salamanca á 20 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Alonso.—Rubricada.—Examinada y conforme.—Zamora 28 de Abril de 1928.—El Gobernador, Manuel G. Longoria.—Rubricada.

Cuenta de la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Ingresos	Pesetas.
Sobrante de la última cuenta	0'66
Ingresado de los registros mineros números 815, 816, 817 y 818	53'86
<b>Total . . . . .</b>	<b>54'52</b>

Gastos	Pesetas.
Factura de Hijos de M. Rodriguez	54
<b>Total . . . . .</b>	<b>54</b>

Resumen	Pesetas.
Importa los ingresos	54'52
Idem los gastos	54
Sobrante para la próxima cuenta	0'52

Zamora 12 de Abril de 1928.—El Jefe del Negociado de Fomento, Julio Santaló V.—Rubricada.—V.º B.º—El Gobernador, G. Longoria.—Rubricada.—Examinada y conforme.—Salamanca 20 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, R. Alonso.—Rubricada.

Zamora 28 de Abril de 1928.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

**Patronato del Circuito nacional de Firms especiales.**

**ANUNCIO**

El Comité ejecutivo de este Patronato ha acordado prorrogar hasta el día 31 de Mayo actual, el plazo voluntario para el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año de 1927.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, debiendo los Alcaldes de esta provincia, á fin de conseguir la mayor publicidad posible, fijar este anuncio en el tablón del Ayuntamiento en la forma acostumbrada.

Zamora 3 de Mayo de 1928.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**



## Sección de Obras públicas.

## REPARACION

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, á horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de pintado á tres manos, de los puentes metálicos sobre el rio Duero, en la carretera de Toro á Pedrosillo y sobre el Guareña en la de Alaejos á Toro, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 18.201'78 pesetas, distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 2.717'91 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año de 1929, que asciende á 15.483'87 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras á realizar en el año de 1928, hasta dos meses después de comenzadas y el de las obras á realizar en el año de 1929 hasta 30 de Abril, contados dichos plazos, el primero á contar del comienzo de las obras y el segundo, á contar del 1.º de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 546 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Fernández Duro, número 1, el día 26 de Mayo, á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia en cuanto á su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Zamora 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1414

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, á las horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 394 al 405 de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 103.556'12 pesetas, distribuida en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 15.461'71 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año de 1929 que asciende á 88.094'41 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras á realizar en el año de 1928, hasta cuatro meses después de comenzadas, y el de las obras á realizar en el año de 1929, hasta 31 de Octubre, contados dichos plazos, el primero, á contar del comienzo de las obras y el segundo, á contar del 1.º de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 3.107 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Fernández Duro, número 1, el día 26 de Mayo, á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de ma-

nifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto á su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13.)

Zamora 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1416

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, á las horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de reparación del firme, de los kilómetros 275, 276 y 282 al 289 de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 75.824'10 pesetas, distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928, que importa 11.322'13 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año de 1929 que asciende á pesetas 64.501'97, siendo el plazo de ejecución de las obras á realizar en el año de 1928, hasta tres meses después de comenzadas, y el de las obras á realizar en el año de 1929, hasta 31 de Mayo, contados dichos plazos, el primero, á contar del comienzo de las obras y el segundo, á contar del 1.º de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 2.275 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Fernández Duro, número 1, el día 26 de Mayo, á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto á su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13.)

Zamora 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1418

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, á horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de reparación del firme, de los kilómetros 31, 33, 34, 35, 50, 53 y 55 de la carretera de Zamora á Fermoselle, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 58.740'85 pesetas, distribuidas en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928, que importa 8.771'24 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año de 1929 que asciende á 49.969'61 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras á

realizar en el año de 1928, hasta tres meses después de comenzadas y de las obras á realizar en el año de 1929 hasta 31 de Mayo, contados dichos plazos, el primero á contar del comienzo de las obras y el segundo á contar del 1.º de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 1.762 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, de esta provincia, sita en la plaza de Fernández Duro, número 1, el día 26 de Mayo, á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia en cuanto á su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13.)

Zamora 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1419

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, á las horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de reparación del firme, de los kilómetros 53 al 58 de la carretera de segundo orden de Tordesillas á Zamora, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 66.890'90 pesetas, distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928, que importa 9.988'21 pesetas, y otra que deberá ejecutarse en el año de 1929, que asciende á 56.902'69 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras á realizar en el año de 1928, hasta tres meses después de comenzadas y el de las obras á realizar en el año de 1929, hasta 31 de Mayo, contados dichos plazos, el primero á contar del comienzo de las obras y el segundo á contar del 1.º de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 2.007 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Fernández Duro, número 1, el día 26 de Mayo, á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia en cuanto á su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13.)

Zamora 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1415



Hasta las trece horas del día 21 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, á las horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de reparación del firme, de los kilómetros 11 al 20 de la carretera de segundo orden de Benavente á Mombuey, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 67.346'87 pesetas, distribuidas en dos anualidades, una que deberá ejecutarse el año de 1928, que importa 10.056'30 pesetas, y otra que deberá ejecutarse en el año de 1929, que asciende á 57.290'57 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras á realizar en el año de 1928, hasta tres meses después de comenzadas y el de las obras á realizar en el año de 1929, hasta 31 de Mayo, contados dichos plazos, el primero á contar del comienzo de las obras, y el segundo á contar del 1.º de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 2.020 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Fernández Duro, número 1, el día 26 de Mayo, á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto á su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13.)

Zamora 1.º de Mayo de 1938.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1417

### CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de conservación de los kilómetros 27 al 31 de la carretera de Zamora á Portugal, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Ribobayo y Cerejal, y de las cuales es contratista D. Nicolás López Sobrino, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras, remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido, que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 y que terminando el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 3 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1423

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA  
provincia de Zamora.

*Circular relativa á la exacción del 20 por 100 de la renta de los bienes de propios en los casos de cesión gratuita de aprovechamientos de los mismos.*

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, en orden circular de fecha 12 del corriente mes, dice á estas oficinas lo siguiente:

«Ha llegado á conocimiento de esta Dirección general que varios Ayuntamientos, dueños de montes que ostentan el carácter de propios y fueron entregados á la libre disposición de los pueblos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, vienen tomando acuerdos en el sentido de ceder gratuitamente á los vecinos los aprovechamientos de las distintas clases que aquellas entidades municipales acuerdan llevar á cabo en los predios de referencia.—Como respecto de tales terrenos el Estado tiene derecho al 20 por 100 de su valor en venta y en renta, es indudable que los Ayuntamientos al tomar los acuerdos expresados no pueden disponer sino de lo que exclusivamente les pertenece, ni privar por tanto, al Tesoro público de los ingresos que por el citado 20 por 100 debe percibir mientras los Municipios no hayan redimido la correspondiente carga, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1926.—A fin de evitar perjuicios á la Hacienda, esta Dirección general llama la atención de V. S. acerca de lo dispuesto en las Reales ordenes de 12 de Mayo y 4 de Noviembre de 1927, según las cuales, de todos los aprovechamientos que los Ayuntamientos intenten llevar á cabo en los bienes de propios, ya vecinalmente ó por subasta, deberán aquellas Corporaciones dar cuenta á esa Dependencia, asignando previamente á tales disfrutes la tasación que corresponda, para que sobre ésta, si se ajusta á las normas establecidas en dichas disposiciones, se practique la liquidación del repetido 20 por 100 que corresponde percibir al Estado, toda vez que esta participación no puede ser cedida gratuitamente á los vecinos de los pueblos en los casos de que se trata, sino en todo caso la del 80 por 100.»

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las Corporaciones de los pueblos de esta provincia á los cuales hayan sido cedidos montes para su libre disposición.

Zamora 20 de Abril de 1928.—El Administrador, Mariano P. Canales. R—1434

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
provincia de Zamora.

2.ª zona de Bermillo.—Pueblo de Fermoselle.

*Débitos de contribución.*

*Presupuestos de 1923 á 1927.*

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución urbana y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal de las dos terceras partes la de D. José Fernández Flores con respecto á las fin-

cas de D. José Funcia Seisdedos por el importe de pesetas ciento cincuenta y cinco; la de D. José Piriz Pacho por el importe de pesetas trescientas cinco; la de herederos de Emilia Armenteros por el importe de pesetas ciento sesenta, y la proposición de D. José Feroselle Diez con respecto á la finca de D. Manuel Miranda por el importe de pesetas doscientas seis; como igualmente se le adjudica al postor que se presentó en la segunda subasta D. José Fernández Flores, la finca del deudor herederos de Angel Robles, por el importe de pesetas ciento una; que se adjudican respectivamente los expresados inmuebles á dichos licitadores, los cuales ingresarán en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva y se procederá al otorgamiento de las Escrituras que tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, en la Notaría de esta villa.

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado postor en la segunda subasta celebrada se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca de los herederos de Juan Manuel Diez; que es la casa en la calle El Guapo, con el número 28; lindando á la derecha otra do Concepción Marcos, izquierda otra de Francisco Marcos, á que en dicha subasta se refiere y que consta en este expediente, embargada al deudor que el mismo expresa, por el concepto de Contribución urbana.

Notifiquense en forma estas providencias á los adjudicatarios y á los deudores; requiriendo á estos últimos por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de esta villa y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios, para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se otorgarán las correspondientes escrituras de oficio.

Fermoselle 27 de Febrero de 1928.—El Recaudador, Manuel Vicente. R—982

## SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL

*Provincia de Zamora*

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales de Sanzoles y Villalazán, que se hallan expuestas al público en los Ayuntamientos respectivos, durante 15 días, las relaciones de características de los polígonos que comprenden los citados pueblos, pudiendo presentar en el indicado plazo, ante la Junta pericial, cuantas reclamaciones estimen oportunas sobre los diferentes conceptos que figuran en las mencionadas relaciones.

Zamora 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—1439

## BURGANES DE VALVERDE

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha ventidos del corriente la aprobación del proyecto de presupuesto extraordinario para el año actual de 1928, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades, interesados.

Burganes de Valverde 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, Eustasio Fernández. R—1351



## VILLARDONDIEGO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y 125 de bonificación del 10 por 100 por prestar asistencia facultativa á veinte familias pobres de la localidad.

El agraciado percibirá 3.625 pesetas de unos 150 vecinos igualados en este municipio.

Se hace constar que para la resolución del concurso este Ayuntamiento se atenderá á lo que determina el Reglamento de Sanidad municipal.

Las instancias con los documentos correspondientes podrán presentarse en el plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villardondiego 28 de Abril de 1928.—El Alcalde, Luis Pérez. R—1428

## GANADERIA

Por el término de cinco días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los recuentos de la ganadería que servirán de base para la contribución del año de 1929, para el examen por los contribuyentes y presentación de reclamaciones que crean convenientes en el plazo señalado

Formariz.

## BERMILLO DE SAYAGO

*Requisitoria.*

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Velasco Alfonso, vecino de Villardiegua de la Ribera, y procesado en el sumario número diez y siete del año actual, por el delito de estupro, á Baitasara Blanco Sebastián, vecina de dicho Villardiegua, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en referido sumario, insertándose también la requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruégo y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

En Bermillo de Sayago á veinticinco de Abril de mil novecientos veintiocho.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Rio.

R—1346

## ALCAÑICES

Don Hipólito Codesido Silva, Abogado y Secretario judicial de Alcañices y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Alcañices á diez de Marzo de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido, habiendo visto los prece-

dentos autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia del Procurador D. Daniel Prieto Blanco, en nombre y representación de Luis Núñez Fernández, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Escobar, en concepto de padre con patria potestad, y representante legal de su hija menor de edad María del Consuelo Núñez Moldón, contra Tomás Espada Fernández, mayor de edad, casado, por sí y como marido y representante legal de su esposa Manuela de Dios Fincias, vecinos de Tábara, sobre reclamación de indemnización por daños y perjuicios originados con el derrumbamiento de una pared, que no excederán de diez mil pesetas, estando dirigida la parte actora por el Letrado D. José Pérez Cardenal y Prieto.

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda presentada por D. Daniel Prieto Blanco en nombre y representación de D. Luis Núñez Fernández, como padre, con patria potestad y representación legal de su hija D.<sup>a</sup> María del Consuelo Núñez Moldón, contra D. Tomás Espada Fernández, por sí y como marido y representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> Manuela de Dios Fincias sobre indemnización de daños y perjuicios, y en su consecuencia debo absolver y absuelvo al demandado de la presente demanda por no haber lugar á la exacción de responsabilidad de clase alguna, con expresa condena de costas al demandante.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Niño.—Rubricado.

Y para que conste extiendo el presente que firmo en Alcañices á diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde.—Hipólito Codesido. R—1281

## RABANALES

Don Marcelino Fernández Parra, Juez municipal de Rabanales y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto de un tamboril, según denuncia presentada contra José Manuel Rodríguez, de nacionalidad portuguesa, se ha dictado para acordar la celebración de expresado juicio y la citación del denunciado sin domicilio conocido, la siguiente providencia.

Providencia.—En Rabanales á veinte de Marzo de mil novecientos veintiocho. En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido en las diligencias que antecede instruidas en virtud de denuncia contra José Manuel Rodríguez, de nacionalidad portuguesa, por hurto de un tamboril y por lesiones inferidas á éste, se acordó la celebración del correspondiente juicio de faltas y para la notificación del acusado José Manuel Rodríguez, sin domicilio conocido, hágase la correspondiente citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que comparezca á la vista del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana. Cítese igualmente al denunciante Claudino Augusto, vecino de Ufones, de este distrito, para que comparezca al acto expresado; advirtiéndole que de no concurrir serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Lo mandó y firma D. Marcelino Fernández Parra, Juez municipal de este distrito, y de ello como Secretario habilitado certifico.—El Juez, Marcelino Fernández.—El Secretario, Aquilino Domínguez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Rabanales á veinti-

dós de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Marcelino Fernández.—El Secretario habilitado, Aquilino Domínguez. R—1143

## OLMILLOS DE CASTRO

Don Rosendo Folgado Santos, Juez municipal del distrito de Omlillos de Castro.

Hago saber: Que en méritos de autos de los juicios verbales civiles, celebrados en este Juzgado á instancia de D. José Ferrero Gago, vecino de Navianos de Alba, por cantidad de doscientas veintidós pesetas sesenta céntimos, don Alonso Pastor Arroyo, vecino de Buenamadre (Salamanca), el que vive accidentalmente en la dehesa de Moratones; por cantidad de novecientas pesetas cincuenta céntimos y D. Eulogio Casaseca Jambrina, Médico titular de Perilla de Castro, por cantidad de ciento ochenta y una pesetas veinticinco céntimos, contra D. José Montero Serrano, vecino de Boadilla (Salamanca), el que vivió accidentalmente en la Dehesa de Moratones, término municipal de este distrito, habiendo tenido efecto dichos juicios los días veintiseis y veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho, y no habiendo comparecido el demandado, se siguió el juicio en rebeldía, por el cual, dentro del tercer día fué dictada sentencia que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á D. José Montero Serrano, declarado rebelde en estos juicios, á pagar la cantidad de doscientas veintidós pesetas setenta céntimos á D. José Ferrero Gago, vecino de Navianos de Alba, novecientas pesetas cincuenta céntimos, á D. Alonso Pastor Arroyo, vecino de Buenamadre (Salamanca) y ciento ochenta y una peseta veinticinco céntimos á D. Eulogio Casaseca Jambrina, Médico titular de Perilla de Castro, así como las costas ocasionadas en los mismos.

Así por esta sentencia definitiva lo pronuncia, manda y firma el Sr. Juez D. Rosendo Folgado Santos.

Por dicha causa le han sido embargados los bienes reconocidos del Sr. Montero Serrano en la Dehesa de Moratones, á saber:

Una carbonera en el sitio denominado Asiento del Pozo Linos, junto á la portera del Cercado grande, conteniendo ciento dieciocho sacos de carbón envasados, más dos montones de carbón y dos de zaragallá, ó sea carbón menudo, con una aproximación de ochocientas arrobas, más otra carbonera en la misma dehesa, en el sitio denominado la Breña, junto al camino de Escobar, con una aproximación de mil trescientas arrobas; dicho embargo se hizo á petición de las partes demandantes, acogiéndose á lo que determina el artículo setecientos sesenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil. El total de arrobas de carbón embargadas, se venderán en pública subasta en la referida dehesa, el noveno día del en que aparezca esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez de su mañana, a razón de setenta y cinco céntimos de peseta arroba, según justiprecio del taso. Teniendo en cuenta que no se admitirá postura no cubriendo las dos terceras partes y sin que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento á cuanto dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Omlillos de Castro á primero de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Rosendo Folgado.—El Secretario habilitado, José Santos. R—1405